

Constancia Secretarial: El 10 de mayo de 2023 ingresa al Despacho para designación de auxiliar de la justicia.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01634

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Téngase como debidamente notificado de la demanda a la Sociedad Opalos S.A.S., por medio de notificación personal electrónica de la cual trata el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, como se evidencia en la documental visible en el pdf.17-21 del expediente digital, quien dentro de su oportunidad legal guardó silencio.

2.- Téngase por debidamente emplazado al(la) demandado(a) HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA JUANA MARIN DE RIAÑO.

3.- Como quiera que en el término de emplazamiento no comparecieron personalmente, según lo dispone el inciso último del art. 108 del C.G.P. se les designa como curador(a) ad litem a Jorge Castro Bayona, quien deberá ser notificado (a) en la dirección electrónica jorgecastroba@gmail.com Calle 28 A # 15 – 55 Of. 302 de Bogotá Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

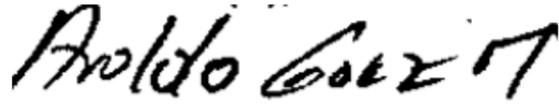
Secretaría comuníquese de su designación al auxiliar de la justicia por telegrama o por el medio más expedito como lo dispone el art. 49 del C.G.P.

Sin perjuicio de las gestiones de secretaría, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del curador designado para dar celeridad al trámite procesal.

4.- Reconózcase personería para actuar a la Dra. YADIRIS GÓMEZ FERNÁNDEZ, como apoderado(a) de la parte accionante, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, amén de la sustitución que efectuara a

su favor la Dra. CAROLINA MUJICA BENAVIDES, con las mismas facultades y para los mismos fines del poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 18 DE AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8cf1a73935e8f5e72139cf686ce6a05193aab295261de9b2b48ed22fd0dfc50**

Documento generado en 15/08/2023 08:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>